DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Octubre 28 de 1905 — TOMO I – Núm. 40

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 27 de Octubre de 1905

PRESIDE

EL SEÑOR DON DIEGO PONS

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Blengio Rocca, De María, Iglesias, Avegno y Brito del Pino.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar lectura de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

La Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres remite los antecedentes que se refieren á la elección complementaria de Juntas verificada en la 5.ª sección de dicho Departamento el 8 del corriente.—(A la Comisión de Legislación.)

Señor Presidente—El acto no es para más.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del Proyecto de Ley de divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Inundaciones en la campaña

TELEGRAMA DEL JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL.

Mercedes, 27 de Octubre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Creciente sigue avanzando. Toda la costa de ribera de río, inundada. Tiempo amenaza lluvia y por intervalos garúas. Entre familias sacadas y otras abandonando casas alcanzan á 66 familias.

Algunos propietarios niéganse á facilitar ó alquilar casas desocupadas, pues creo, en caso extremo habrá que ocuparlas aunque sea contra voluntad dueños. Se hace necesario un vaporcito, aunque fuera el de Fray Bentos, para recorrer islas, pues vaporcito vigía, su mal estado casco no le permite navegar.

Saluda á V. E.

T. Belen, Jefe Político.

Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

Ministro de Gobierno á Jefe Político de Soriano.

Se han impartido órdenes para que el vaporcito de Fray Bentos se ponga á la disposición de U. S.

Respecto á los propietarios que se niegan á facilitar las casas que tienen desocupadas, para albergar á las familias víctimas de la inundación, trate de convencerlas de la necesidad de alquilarlas, pero en manera alguna debe ejercer medios de violencia para obligarlos á ello, y en caso que den resultado negativo estas gestiones, habilite los locales públicos de que pueda disponer, levantando carpas etc., para salvar las dificultades del momento.

Además, independientemente de los recursos que en oportunidad facilitará el Poder Ejecutivo para auxiliar á las víctimas de la creciente, la Comisión Nacional de Caridad, de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia en presencia de ese género de desgracias, arbitrará también recursos en el mismo sentido.

Saluda á U. S.

C. WILLIMAN.

NOTA Á LA COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PÚBLICA, INCITÁNDOLA Á SOCORRER Á LOS PERJUDICADOS POR LAS INUNDACIONES.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

Habiendo llegado á conocimiento del Poder Ejecutivo que las inundaciones del Río Negro han dejado en la indigencia á varias familias residentes en las riberas que dan á la ciudad de Mercedes y sus inmediaciones, se dirije á esa Comisión para manifestarle, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de Julio de 1889, el Poder Ejecutivo concede desde ya su aprobación á lo que esa Comisión disponga en el sentido de aliviar en lo posible la angustiosa situación en que se hallan los damnificados por las referidas inundaciones.

Dios guarde á esa Comisión muchos años.

CLAUDIO WILLIMAN.

A la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Carta autógrafa del nuevo Excmo. señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, y contestación de S. E. el señor Presidente de la República del Uruguay.

Cipriano Castro, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, al Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y buen amigo:

El Cuerpo Electoral designado por el Congreso Nacional, me ha elegido por unanimidad de votos, el día 7 del actual, Presidente Constitucional de la República en el período que comienza el 23 de Mayo de 1905 y termina en igual fecha de 1911, de cuyo alto cargo he tomado hoy posesión.

Y al llevar al conocimiento de V. E. este acontecimiento, me es en extremo placentero significar á V. E. que uno de los principales cuidados de la nueva Administración, tenderá á esforzarse en mantener cordiales y en estrechar más las relaciones felizmente cultivadas entre el gobierno de la República y el de V. E.

Hago los más sinceros votos por la prosperidad de la República Oriental del Uruguay y por la ventura personal de V. E., de quien soy bueno y leal amigo.

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado: El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO IBARRA.

Es copia,

IBARRA.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á los diez días del mes de Junio de 1905.

José Batlle y Ordóñez, Presidente de la República Oriental del Uruguay, á S. E. el señor Cipriano Castro, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de V. E., fecha 10 de Junio del corriente año, en la que se sirve comunicarme que el Cuerpo Electoral designado por el Congreso Nacional, le ha elegido por unanimidad de votos, el día 7 de dicho mes, Presidente Constitucional de la República de Venezuela,—en el período que comienza el 23 de Mayo de 1905 y termina en igual fecha de 1911, de cuyo alto cargo ha tomado posesión.

Me congratulo con V. E. por tan merecida distinción, y animado de idénticos propósitos á los que me expresa V. E., pondré todo mi empeño en estrechar y consolidar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Al rogar á V. E. se digne aceptar los votos que hago por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela y por la ventura personal de V. E., me es muy grato suscribirme de V. E.

Leal amigo.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ

Palacio de Gobierno, Montevideo 18 de Octubre de 1905.

Separación de Suecia y Noruega

NOTA INFORMATIVA DEL SEÑOR CÓNSUL EN MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que ayer recibí orden telegráfica de S. E. el señor ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, conde F. Cson. Wachtmeister, de informar al Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que la unión de desde hace 91 años existía entre los reinos de Suecia y Noruega, por común acuerdo ha sido disuelta, y que la notificación oficial al respecto ya ha sido enviada por correo.

Cumpliendo así las órdenes recibidas, réstame renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Carlos E. Rogberg.

A S. E. el señor doctor José Romeu, ministro de Relaciones Exteriores.

Consulados de la República

Nota del señor Cónsul General en la Gran Bretaña, ampliando sus anteriores informaciones.

(*Véase la página 490 de este tomo*)

Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña.

Londres, 20 de Marzo de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Señor Ministro:

Recientes publicaciones estadísticas, me permiten ampliar los informes sobre el comercio de productos de alimentación en el Reino Unido de la Gran Bretaña, que en ocasión anterior ya he elevado al conocimiento de V. E.

Las cifras detalladas á continuación, se refieren al año 1903, cuyos gruesos totales fueron expuestos en mi informe correspondiente á aquel año.

Ganado vacuno

Las importaciones de ganado vacuno en el Reino Unido, en 1903, ascendieron á 522.546 cabezas, de un valor total de pesos 48.816.192, ó sea un aumento sobre 1902 de más de 100.000 cabezas y pesos 6.500.000. Los Estados Unidos de Norte América abastecieron por 301.757 cabezas; Canadá 190.816. El valor del ganado por cabeza enviado por los Estados Unidos en 1903, es de pesos 87; el del Canadá para el mismo año es de pesos 84.40 por cabeza. El último ganado argentino importado en 1898 es de un valor de pesos 79.71 por cabeza.

Ganado ovino

El número total de ovejas y corderos importado en el Reino Unido en 1903, ascendió á 354.241, de un valor total de pesos 2.657.416, lo que representa un incremento sobre 1902. Los Estados Unidos de Norte América fornecieron á los mercados del Reino Unido con la mitad de la importación total de ovejas y corderos. La República Argentina envió 82.941 cabezas durante los tres meses de 1903, en que los mercados se mantuvieron abiertos para sus exportaciones. El Canadá envió 83.291 cabezas en 1903. Importaciones de otros países ascendieron á 16.623 cabezas. El valor de cada animal importado de los Estados Unidos en 1903 es de pesos 7.51; de la República Argentina pesos 7.85 y del Canadá pesos 7.54.

Carne de buey

La carne de buey importada en el Reino Unido en 1903, fué de 465.875.872 libras, de un valor de pesos 40.713.825, representando 50.000.000 más que en 1902, aunque una importación menor que 1900 y 1901. Este descenso no se ha manifestado por falta de demanda sino por una disminución en el abastecimiento de América y de Australia. De esta importación total, los Estados Unidos enviaron 301.719.040 libras; la República Argentina 129.047.632 libras y Australia 26.598.432 libras. El valor de la libra de carne de Norte América es de 1.5 centésimos más por libra que el de la carne argentina y 2 centésimos más que el de Australia; es decir 9.2 centésimos por libra para los Estados Unidos, 7.7 centésimos para la Argentina y 7.2 centésimos para Australia.

Carne de carnero

Las importaciones en 1903 ascendieron á 449.861.664 libras, de un valor total de pesos 38.085.531, lo que representa 140.000.000 de libras más que las importaciones de 1902 y 45.000.000 de libras más que las de 1901. De este grueso total, la Nueva Zelandia envió en 1903, 227.968.608 libras, de un valor de pesos 20.211.884; es decir, 8.8 centésimos por libra. La República Argentina envió 166.406.240 libras de un valor total de pesos 12.672.030 equivalente á 7.6 centésimos por libra; Australia envió 20.302.128 libras. Los Estados Unidos están incluídos en la importación de «otros países», de un valor de 7.5 centésimos por libra.

Cerdo

Las importaciones de cerdo fresco para 1903 ascendieron á 79.584.528 libras, es decir, un incremento de 6.000.000 libras sobre 1902, de un valor total de 7.569.607 pesos, á razón de 9.8 centésimos por libra. La mayor parte de este artículo procede de Holanda. Los Estados Unidos ocupan el segundo rango; la Bélgica también mantiene un pequeño comercio de carne de cerdo con el Reino Unido. Las procedencias de Holanda valen 9.2 centésimos por libra; la de los Estados Unidos 10.6 centésimos por libra.

Tocino

El tocino es el artículo de mayor importación, con excepción de uno. Los países que rivalizan en los mercados del Reino Unido son los Estados Unidos, Dinamarca y Canadá. El total de importaciones en 1903 es de 577.582.656 libras, de un valor total de pesos 66.277.545. Los Estados Unidos contribuyeron con 324.072.084 libras, de un valor de pesos 35.870.621 ó sea 11 centésimos por libra. La Dinamarca aparece con 167.563.312 libras, de un valor de pesos 20.896.834 á razón de 12.4 centésimos por libra. Canadá envió 74.507.888 libras de un valor de pesos 8.232.595 ó sea 11 centésimos por libra.

Conejos

Las importaciones para 1903 ascendieron á 53.272,240 libras, de un valor de $ 35.222,776 ó 6.6 centésimos por libra. La Australia exportó para estos mercados 27.312,768 libras, de un valor total de $ 1.390,447, á razón de 5.1 centésimos por libra; Nueva Zelandia envió 15.027,152 libras, de un valor de $ 777.457, á razón de 5.7 centésimos por libra; Bélgica envió en el mismo año 7.716,192 libras, de un valor de $ 963.324 ó sean 12.5 centésimos por libra. Los conejos de la Bélgica, como lo hemos dicho en otro lugar, son animales domésticos, mientras que los procedentes de Aus-

tralia son salvajes (lapin de garenne); se notará que el precio de los procedentes de Bélgica es el doble de los procedentes de otros países.

Sebo y estearina

Las importaciones de sebo y estearina se hacen según las procedencias siguientes:

República Argentina	75.670.560	libras
Nueva Zelandia	72.633.152	»
Nueva Gales del Sud	47.393.584	»
Queensland	22.457.488	»
Estados Unidos	21.852.656	»
Uruguay	15.222.928	»

Manteca

La manteca es el artículo de mayor importación. El total asciende á la enorme cifra de 454.793,608 libras, en 1903, de un valor total de $ 101.216,903. Casi la mitad de la manteca viene de Dinamarca. Tiene un valor de 28.4 centésimos por libra. Las procedencias de Rusia son las que siguen en importancia. Francia ocupa el tercer rango en este comercio.

Huevos

Nos hemos referido anteriormente á la importación de huevos. Rusia es el principal abastecedor de este artículo. He aquí una lista para el año 1903 y el precio *por docena*, que indica las importaciones procedentes de los principales países productores de este alimento:

Países	Docenas	Valor	Precio por docena
Rusia	68.027.739	$ 9.082.938	13.2 cents.
Dinamarca	38.315.570	» 8.021.778	20.8 »
Alemania	30.877.510	» 4.844.278	15.7 »
Bélgica	22.912.620	» 3.541.522	15.4 »
Francia	16.019.400	» 3.261.061	20.3 »
Canadá	5.570.800	» 1.063.676	19.0 »
Otros países	16.565.340	» 2.402.392	14.5 »

Importaciones de Australia

Las importaciones de Australia han sufrido serios trastornos por varios años de sequía, pero ya en el año pasado ellas han sido más considerables y se espera que seguirán en progresión ascendente.

De lo expuesto, se desprende que en materia de importación de productos de alimentación en el Reino Unido de la Gran Bretaña, los Estados Unidos son el más importante abastecedor de estos mercados, siendo la República Argentina su principal competidor.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carlos Nery.

Departamento de Hacienda

Decreto referente á las propuestas para la construcción del muelle de Fray-Bentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Octubre de 1905.

Visto lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.° Rechazar todas las propuestas presentadas con motivo del llamado á licitación para la ejecución del muelle de Fray-Bentos.

2.° Que el Ministerio de Fomento, por intermedio de la Inspección Regional respectiva, llame nuevamente á licitación pública, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el dictamen del Departamento Nacional de Ingenieros, de fecha 12 de Octubre corriente, y devuélvase á sus efectos al Ministerio de Fomento.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Resolución sobre el abono de impuesto por la Empresa del Ferrocarril y Trenvía del Norte.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Octubre de 1905.

Considerando: que la Empresa del Ferrocarril y Trenvía del Norte, según manifestación de su gerente, señor José L. Ellauri,—funda su derecho á la exoneración de impuestos, en las resoluciones dictadas con fechas 26 de Enero de 1876 y 9 de Abril de 1902.

Considerando: que la resolución de 26 de Enero de 1876 está basada en las disposiciones contenidas en las leyes de 23 de Julio de 1870 y 3 de Julio de 1875, á lo que debe observarse que la primera de esas leyes sólo determina la exoneración de contribución directa por el período de diez años á contar desde su promulgación, y que la segunda, la de 3 de Julio de 1875, se limita á declarar de utilidad pública el establecimiento de una vía férrea que partiendo de los Corrales de Abasto, situados en la Barra de Santa Lucía, llegue á los mercados centrales de la Capital, y acordar á la Empresa, el derecho de expropiación de los terrenos necesarios á la construcción de la mencionada vía, sin mencionar para nada exoneración de impuesto alguno:

Considerando: Que si la resolución de 26 de Enero de 1876, fuera aplicable al caso, que no lo es en la actualidad, ella sólo se referiría á la contribución inmobiliaria:

Considerando: que la segunda resolución, la de fecha 9 de Abril de 1902, en que también funda la Empresa su derecho á la exoneración, fué dictada en vista de un pedido formulado por la misma, que citaba en su apoyo la resolución de 26 de Enero de 1876, que, como se ha visto, no es de aplicación actualmente:

Considerando: por tanto, que no hay disposición legal alguna que conceda á la Empresa del Ferro Carril y Trenvía del Norte la exoneración que ha gozado después del año 1880; y por último, teniendo en cuenta que la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de Abril de 1902, otorgó, sin determinar plazo, la liberación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro, la que hace que en el caso, no deba imponerse el pago de los atrasos y multas que corresponderían según las leyes respectivas de esos impuestos,

SE RESUELVE:

1.° Que la empresa del Ferrocarril y Trenvía del Norte, no está exonerada del pago de Contribución Inmobiliaria ni de Patentes de Giro.

2.° Que dicha empresa debe abonar, dentro del plazo de 15 días, sin multa ni recargo, el impuesto de Contribución Inmobiliaria por el año económico de 1905-1906, y el de Patentes de Giro por el año 1905.

3.° Que si ese pago no se hiciera dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se hagan efectivas las multas y recargos que establecen las leyes respectivas, por los procedimientos en ellas prescriptos.

Pase á la Subdirección General de Impuestos Directos para su cumplimiento.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Resolución mandando pagar el préstamo tomado por la Junta Económico-Administrativa del Durazno para la obra del puente en el arroyo Tomás Cuadra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de Octubre de 1905.

Habiéndose dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Noviembre de 1904, autorizar á la Junta E. Administrativa del Durazno para contratar con el Banco de la República, con destino á la construcción de un puente sobre el arroyo «Tomás Cuadra» un préstamo por la suma de pesos 8.500, afectando á su servicio el producto del impuesto inmobiliario destinado á vialidad que corresponda al año 1904 y en atención al pedido formulado por la referida Junta, en el escrito precedente,

SE RESUELVE:

Que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la contaduría, abone á la Junta Económico-Administrativa del Departamento del Durazno la suma de $ 8.500, para cancelar el préstamo que hizo con el Banco de la República para la construcción del puente carretero sobre el arroyo «Tomás Cuadra», imputándose la referida suma al rubro «Ejercicios Anteriores» y comuníquese á la Junta.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Departamento de Guerra y Marina

Reglamento provisorio para el servicio de medicamentos en los cuerpos y establecimientos militares, en la Capital.

Montevideo, 14 de Octubre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina.

La Junta que presido, pone á consideración y aprobación de V. E. el reglamento provisorio para el servicio de medicamentos en los cuerpos y establecimientos militares en la Capital, que se transcribe á continuación:

BOTIQUÍN

Artículo 1.° En los cuerpos y establecimientos militares, habrá un botiquín á cargo inmediato del cirujano ó practicante del mismo.

Art. 2.° Ese botiquín, contendrá los medicamentos, instrumentos, aparatos y material de curaciones siguientes:

Medicamentos

200 gramos de Láudano Livenham.
3 kilos sulfato de sosa.
100 gramos sulfural.
250 gramos éter sulfúrico.
100 gramos cápsulas gelatinosas, sulfato de quinina.
200 gramos antipirina.
5 gramos emético.
100 gramos calomel al vapor.
250 gramos subnitrato de bismuto.
2 cajas sinapismos Rigollot.
250 gramos tintura de yodo.
500 gramos clorato de potasa.
1 kilo ácido bórico.
50 gramos ergotina Ivon.
Cafeína 5 gramos, benzoato de sosa 6 gramos, agua destilada 6 S. para 20 centígramos.

PARA INYECCIONES HIPODÉRMICAS—ESTERILIZAR

Clorhidrato de morfina 0,20 centígramos. Agua de laurel cerezo 2 gramos, y agua destilada 18 gramos.

PARA INYECCIONES HIPODÉRMICAS—ESTERILIZAR

Aceite de oliva 20 gramos y alcanfor 2 gramos.

PARA INYECCIONES HIPODÉRMICAS—ESTERILIZAR

1 caja obleas número 3.
1 balanza granatoria.
6 pinceles.
1 mortero esmaltado.
1 espátula.
6 cuenta-gotas.
1 litro alcohol rectificado.
250 gramos permanganato de potasa.
500 gramos hiposulfito de sosa.

Instrumentos y material de curaciones

1 kilo algodón, en paquetes de 100 gramos.
14 paquetes gasa de 1 metro cada uno.
15 vendas de lienzo.
4 pañoletas grandes.
6 frascos de Cat-gut números 3 y 4.
4 frascos de crin de Florencia, de 10 crines cada uno.
50 gramos yodoformo.
100 pastillas bicloruro. Angerer, en un frasco.
6 agujas Hagedor'n surtidas.
1 tijera recta Smel.
1 sonda acanalada id.
1 navaja afeitar id.
2 bisturíes rectos id.
3 pinzas á presión, Terrier, Smel.
1 estileto.
1 jeringa de Pravaz con dos agujas platino.
1 termo cauterio con dos puntas.
1 Primus.
2 cepillos de cirujano para uñas.
3 palanganas esmaltadas.
1 baja lengua.
1 pescadera.
1 olla esmaltada.
1 jarra.
12 ventosas grandes.
2 bombas de 100 y 250 gramos.
1 irrigador de 3 litros, completo.
4 canillas á doble corriente.

PARA LOS CASOS DE RETENCIÓN DE ORINA

6 bujías filiformes, surtidas.
4 sondas Nelaton, números 16 y 18.
4 id Mercier número 16.
1 jeringa con dos olivas.
1 frasco de vidrio porta-jeringa de Guyon.
1 bocal de vidrio para las sondas.
100 gramos aceite de oliva.
50 gramos formol.

PARA EL EXAMEN DE LA ORINA

24 tubos de ensayo y soporte de madera, con 12 agujeros.
100 gramos ácido nítrico.
100 gramos licor de Mehú: ácido acético 10 gramos, ácido fénico, 10; alcohol á 95°20.
1 lamparilla de alcohol.
1 resma papel de filtro.
6 embudos chicos.
6 probetas de 100 centígramos cada una.
12 librillos de papel tornasol.
200 gramos licor Fehling.
100 gramos ácido acético.

Art. 3.° El encargado del botiquín, comunicará mensualmente al Delegado de la Junta en el cuerpo, una lista de los artículos que falten para completar la existencia reglamentaria. A esta lista acompañará, en el estado en que se halle, todo instrumento ó aparato cuya reposición se solicite, sin cuyo requisito no se hará la reposición. El Delegado, trasmitirá á la Junta el pedido, en la misma forma que en los demás en que le corresponde intervenir. En la entrega de materiales de botiquín al cuerpo, intervendrá el médico, practicante ó encargado del botiquín, y lo hará constar al pie de la orden, conjuntamente con el Delegado.

RECETAS

Art. 4.° Los cuerpos enviarán de mañana su recetario, á la hora que fije el cirujano mayor, á la farmacia del Hospital ó á la del establecimiento dependiente de la Comisión Nacional de Caridad que quede más próxima.

La farmacia despachará de preferencia, las recetas que tengan carácter de urgencia, indicado por el médico ó practicante por escrito en la misma receta, y las demás por su orden de presentación.

La farmacia no despachará específicos sin orden de la Junta.

Art. 5.° Las recetas indicarán el nombre del soldado á quien se destinen, y deberán ser firmadas por el médico del cuerpo ó el practicante que haga sus veces; llevarán el sello del Cuerpo, y la firma y el sello del Delegado de la Administración, sin cuyo requisito no serán despachadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Adolfo B. Pérez, Presidente.

T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 16 de Octubre de 1905.

Informe el señor Jefe de Sanidad Militar.

VÁZQUEZ.

Cuerpo de Sanidad Militar.

Excmo. señor:

El infrascripto no tiene nada que observar al reglamento provisorio adjunto, para el servicio de medicamentos en los cuerpos y establecimientos militares en la Capital, con excepción de lo siguiente: que el algodón, en vez de ser hidrófilo, debe ser al bicloruro, y los catorce paquetes de gasa en lugar de ser simple, deben ser: diez al bicloruro y cuatro al yodoformo, pues tanto el algodón como la gasa destinados á estar en contacto inmediato con las heridas, para ser asépticos, para que no sean agentes de infecciones, deben estar esterilizados, y no siendo posible esto último, deben estar impregnados de una substancia antiséptica. Por lo demás, la diferencia de precio es insignificante.

En cuanto al despacho de las recetas en la farmacia del Hospital de Caridad ó en la del establecimiento dependiente de la Comisión Nacional de Caridad que esté más próximo, acarreará necesariamente molestias, pero en cambio permite obtener los medicamentos casi al precio de costo, un treinta ó cuarenta por ciento más baratos que lo que costarían en una farmacia particular.

La hora más conveniente para el envío de los recetarios á la farmacia del Hospital de Caridad, es de 10 á 11 a. m., pues así se da tiempo al médico del Cuerpo ó del establecimiento militar para hacer su visita y redactar sus prescripciones facultativas. No obstante, V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 17 de Octubre de 1905.

E. Martínez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 21 de Octubre de 1905.

Visto el precedente reglamento provisorio para el servicio de medicamentos en los cuerpos y establecimientos militares en la Capital, elevado por la Junta de A. Militar, y teniendo en cuenta lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el reglamento provisorio para el servicio de medicamentos en los cuerpos y establecimientos militares de la capital que ha formulado la Junta de A. Militar, con las observaciones que contiene el informe del señor Jefe de Sanidad Militar respecto á la calidad del algodón y gasas que debe-

rán emplearse, así como la que se indica en cuanto al despacho de recetas en la farmacia del Hospital de Caridad ó establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad, y horas convenientes para el envío de dichas recetas; y comuníquese á sus efectos á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Orissa», de Valparaíso, con 2 pasajeros.
—Vapor brasilero «Planeta», de Río de Janeiro, con 7 pasajeros.
—Vapor nacional «Vénus», de Buenos Aires, con 129 pasajeros.
—Vapor inglés «Lynton», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kassala», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Feviotdale», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araby», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Prince», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Caledonia», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hibernia», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hulton», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «St. Quintin», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Carolinas», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Virgen de Lourdes», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Regina Elena», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cromarty», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Froude», para Havre, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.
—Vapor inglés «Orissa», para Liverpool, con 2 pasajeros.
—Vapor inglés «Lynton», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kassala», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Feviotdale», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hulton», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «St. Quintin», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Virgen de Lourdes», para Londres, sin pasajeros.

NAUFRAGIO

La capitanía del puerto del Carmelo, por telegrama de ayer, da cuenta de que el subreceptor de Palmira, le comunica que han aparecido como cuarenta sacos de harina, entre los puntos denominados «Punta Chaparro» y «Casas Blancas», así como pedazos de madera de buque, suponiéndose sea de la balandra argentina «Bartolomé Lipari» que haya zozobrado. Dicho buque se había despachado de Carmelo con fecha 23 del corriente, con cargamento de trigo y harina con destino á Paysandú.

PERMISOS

Concedióse á la Empresa del Puerto de entrar al dique Cibils la draga «Uruguay II» para sufrir reparaciones.

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las siguientes:

El capitán del vapor inglés «Ravenna» manifiesta que debido al fuerte viento, el buque de su mando y el vapor inglés «Dunoltar», viraron en sentido contrario, chocando ambos por la popa y causándose averías.

—El agente del vapor brasileño «Júpiter», en representación de su capitán, referente á la pérdida de varios bultos y averías en la carga que conduce para este puerto.

ACCIDENTE

El peón carbonero Juan Tellechea, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, se fracturó una pierna en momentos que se encontraba á bordo del vapor «Mab», siendo bajado á tierra y conducido al Hospital de Caridad.

SERVICIO Á LA ISLA DE FLORES

Ayer á las 11.40 a. m. salió el vapor nacional «Chapicuy», llevando provisiones y correspondencia, regresando á las 4.50 p. m.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores,—no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer Turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MANUEL SOUTO, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: que está probado, que en la noche del 11 de Marzo de 1903, á las 10 p. m. aproximadamente, en el pueblo de Nico Pérez, y en el boliche de propiedad del encausado, éste después de cenar con la morena Antonia Fernández, que era su concubina, al tiempo de acostarse el encausado la despertó, y ella promovió un altercado.

Segunda: que está probado, que como consecuencia de ese altercado, Souto infirió á la Fernández dos heridas: una leve en la cabeza y otra en el pecho, causadas por los proyectiles de una pistola de su propiedad, y que se encontró en la habitación.

Tercera: que está probado que Antonia Fernández, falleció á las diez p. m. del día 12 de Marzo de 1903.

Cuarta: que está probado que en el momento que se produjo el suceso, el procesado estaba muy ebrio.

Quinta y última: que no está probado que la muerte de Antonia Fernández, haya sido causada por las heridas que le infirió el encausado.

Y lo firman de que certifico—FEIN (discorde).—SALVAÑACH (discorde en la última proposición).—VÁZQUEZ (discorde en la ultima proposición).—*Vigil*, (discorde en la última proposición).—*Eduardo E. Lóenz—E. Micoud—Carlos Zubillaga—José Albistur—Carlos F. Zuanón—C. Arroyo—E. L. Cadenas.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en tercera instancia esta causa seguida de oficio contra Manuel Souto, por imputación de la muerte de Antonio Fernández, venida por la apelación que el señor fiscal y el defensor dedujeron contra la sentencia del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, corriente á f. 81 vuelta, que condena al prevenido á la pena de nueve años de Penitenciaría con dos meses de reclusión celular, individual y continua;

Considerando: Que frente al veredicto precedente, al que el Tribunal debe someterse por el artículo 317 del Código de I. Criminal, no puede juzgarse al procesado sino como autor de heridas graves, porque apesar de haber fallecido la víctima horas después de inferidas, el jurado ha declarado que no está probado que lo fuese como consecuencia directa de tales heridas, apesar de lo establecido en el certificado médico de f. 1. Y siendo ello así, corresponde aplicar el inciso 2.° del artículo 326 del Código Penal, que castiga este delito con cinco años de Penitenciaría, aumentada esta pena en un grado, por haberse inferido esas heridas con arma apropiada (pistola), conforme á la disposición siguiente del artículo 327 de la misma ley;

Considerando: Que si bien de la primera proposición surge la circunstancia de agravación del artículo 19 número 6 del Código Penal: «abuso de la superioridad del sexo, en condiciones que la víctima no pudo defenderse con probabilidades de repeler la ofensa»; desde que se encontraba acostada en cama, cuando ocurrió el suceso, tal agravación está compensada con la atenuante de la ebriedad reconocida en el mismo veredicto. (Artículo 19 números 6 y 71 del Código Penal).

Por estos fundamentos:

Se revoca la sentencia apelada, condenándose á Manuel Souto á la pena de siete años de Penitenciaría con cuarenta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales, debiendo computarse el tiempo de prisión que ha sufrido, con arreglo al artículo 37 del Código Penal.

Publíquese y devuélvase—FEIN—SALVAÑACH—VÁZQUEZ—TERRA.

Adrián Castro, secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 27

Trámite — Gilmet y suc. Gilmet, suc. Inocencia Arocena de Labaca, Dionisio Monfort curatela, Ferrarri con Banero, Hurro y Santa María (2), Compañía Sud-América y Bavio, dos en causas criminales.

Interlocutorias—Vidiella con La empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Helguera y Pintos, tercería Lluveras. Cabello y Fisco queja, Revello con suc. Barros, suc. Martínez y Esteves queja.

Definitivas—Machado con Machado da Silveira, una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 27

Trámite—Belando con la Compañía de Seguros La Uruguaya, Navajas con Navajas, Ruiz y Ruiz con Esteves, Bares Catá con la Junta Económica de Paysandú, Rodríguez y Ruís Zorrilla con Rodríguez, Castellanos con Vigil, Hebert con Ferraro y Flandiño R. E. de N. N., Pons con Amado, R. de N., Fonticiella con Cabello, Figueroa con Ramírez, test. Sebastián Echeveste, dos en causas criminales, tres administrativas.

Interlocutorias—Picos con Souza, Hortencia Hajet de González con Ramón Abascal, Antonio Anastacio é hijo concordato, suc. Justa Vega con Vicente Costa, Jacinto Jamurry con Jacinto Alvariza, tres en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 27

Trámite—Test. de Juan Lindolfo Cuestas, test. de María Bezina de Gómez, el doctor Albérico Isola contra las sucs. de José Ximénez y Carmen Cabrejo de Ximénez, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de José A. Inchaurbe, inc: Apolinario Requel, Ildefonso Pereda y otros, Luís Ignacio García contra los señores Eugenio Zoa y Juan Martín O. Neill, Manuel Cuestas, test. de Gregorio Umpiérrez, Manuel Carrasco, sucs. Antonio Carrasco y Jaime Alemán, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Giannastasio, conc. de Honorio Albín, Baldomero Jordi Mascot contra Félix Bocayuva, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, test. de Catalina Garibaldi de Vatteone, antecedentes relativos á la incapacidad de María Pino, test. de Manuel Martínez (a) Castellanos, exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires en los autos seguidos por don Jorge Lesser contra el doctor Julio Herrera y Obes, suc. de María Uliche de Carbó, José A. Simeto, Juan Padrón contra la empresa del Tranvía Oriental, Andrés G. Otero contra la suc. de Lino Herosa, terc. Santos Arribio, Carlos Botello contra Calixto Cabrera, Eleuteria Demaría de Ricaldi, antecedentes relativos á la menor Catalina Rodríguez, test. de Matilde Isólica de Basso, suc. de Zenón Tolosa, suc. de José Parodi, inc. Juan Vicente Chiarino, Carlos Búrmester contra Luís B. Supervielle, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. alquileres, test. de Angela Riulfo de Zaffaroni, test. de Ventura Campos de Cabris, Victoria Cabris de Fernández Echenique y Emilio Fernández Echenique (oficio), sucs. de Juana Almeida de Wilkins y de Juana Wilkins de Aranaga, suc. de Antonio Bustelo, denuncia hecha por don Tomás Miller, suc. de Rosa Núñez de Sayago, Rafael Bezquiza contra la Empresa General del Puerto, José Mazzuco contra Manuel García y José Leguizamón, test. de Juan Peraró y María Ducós de Peraró, Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la empresa de obras de saneamiento del puerto de Montevideo.

Interlocutorias—Suc. de José A. Inchaurbe, inc. Pedro Loriente y Estrugildo González, los doctores Juan Pedro Castro, Pedro Figari y don Lorenzo Márquez contra la test. de Antonio Piaggio, conc. José A. Barriola, test. de Venancio Ruiz, inc. Leopoldo González Lerena, suc. de Donato Martínez, exhorto del señor Juez L. de lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires en los autos Jorge Lesser contra el doctor Julio Herrera y Obes, suc. de José A. Inchaurbe, incidente José C. de Oliveira, Catalina Rodríguez.

Definitiva—José Barreiro contra José Piñeyro.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 27

Trámite—Sucesión de Josefa Suárez de Baña, sucesión de Bartolomé Peluffo, testamentaria de Elisa Iglesias de Alvarez, testamentaria de Francisco Guichón, sucesión de Juana Lardapide, sucesión de Francisco Irastorza, sucesión de Carlos Nano, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Antonio N. Suárez, curador de su señora madre Adelaida Cardozo de Suarez, antecedentes relativos á la menor Haidée Rodríguez, sucesión de Carolina Belfonte de Susena, testamentaria de Manuel Paulós Barrós, Cipriana Cornelia Rodríguez de Rodríguez é Isidora Rodríguez de Saavedra, José María Rodríguez contra Bernardo Aguerre, Miguel E. Grané y Julia Balzaretti contra el concurso de los señores Russell R. Pealer y Compañía, Pedro Duhalde contra Juan Harambure, el doctor Julio Herrera y Obes contra el doctor Ricardo Acosta, Constantino Suárez Acevedo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Josefa Delgado de Marichal contra Julio Quinca, antecedentes relativos á la menor Luisa Medina, Ruggero Donofrío contra la sucesión de Dionisio Goris.

Interlocutorias—Apertura de testamento de Manuel Paulós y Barrós, sucesión de María Ollé de Isólica, antecedentes relativos al menor Carmelo Pantaleón, Juan Zerboni, denunciando la incapacidad de Herminia Mariani de Zerboni, sucesión de Juan Bautista Lamy, concurso voluntario de Guillermo Róbinson, los señores Pietra hermanos contra el concurso de Guillermo Espiga.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 27

Trámite—Suc. Juan Rocha, test. José Pugnalin (2), «The River Plate Estancia Company Limited», suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, Domingo Rocchie, suc. María Barrios de Trápani, Roque Núñez con Correa y C.ª, test. Tomás Martin Tinck (2), conc. Venancio Terra (2), Graciana Lopepe de Loustalet, Ana Bidelli y Santiago Lagarde con suc. Miguel Harispuru, suc. Miguel Reboledo, Cayetano Viale con heredera de Inocencio C. Martinelli, sucs. Francisco Barbieri y Julia Lupi, suc. Andrea Rigo, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y otro, José y Pedro Oliva con Isidoro Paisal y Avila, suc. Miguel Parietti y Rigo, Luisa Salet de Baldi, suc. Antonio Vidal, Tomasa Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª, sucs. Elmira Real de Barredo y Esperanza y Antonio Real, José M.ª Torres con Aniceto Torres (hijo), Antonio Legnani con José M.ª Vignole, sucs. Juan José Rocha y otros, Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública con test. Enrique García.

Interlocutorias — Manuel P. Berdia y otros con la sociedad Unión Española, Jorge Abraham Zaun, Adelina Valin de López con Ricardo Quinteros, suc. Angela Bacigalupo de Patrón, José Aspesi, tercería en autos Magdalena Dalmonte con Juan Aspesi, sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro y otros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 27

Trámite—Castro Aquino, denuncia de Minas, Sociedad Rubio y García con Fisco, Legrand y Braga con Fisco, Casaños Gutiérrez, denuncia, Roys y Bueno, denuncia, Castaldo Pascual contra el Fisco, Juan J. Bergalli con Fisco, Fisco con varios, expropiación de terrenos para la Universidad, E. Sánchez, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Exhorto del Juzgado de Co-

mercio de la Capital de la República Argentina en autos Jorge Lesser contra Julio Herrera y Obes, Antonio D. Alessio contra Luís Maresca y Cª.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 27

Trámite—El Banco Popular del Uruguay con A. Cardoso Carballo, Casto M. Núñez con los señores Aguiar y Braga, los señores Reé y Compañía de París con Juan O. Moyre y C.ª, tercería José M. Uriarte, los señores Ubillaga y Azcoitía y C.ª con Francisco Tentanes, Jorge Pajean, Ramón Ader con don Manuel Martínez, los señores Ubillaga Azcoitía y C.ª con Francisco Tentanes, tercería Domingo Folinelli.

Definitivas—Carmen Melitón con Juan Olivier, reservadas dos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 27

Trámite—Sebastián Rebagliatti con Casimiro Castro, J. P. Frávega con M. Magariños Veira, Gregorio J. Gutiérrez, concordato, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo contra Soza y Pons, conc. Francisco Castro, P. Mussinelli y C.ª con J. Cumellas, P. Oyarzábal con La Economía Comercial, F. Ramos con G. Mac Gregor y Angel Cencio, Mante y C.ª concordato, C. Picardi con D. Casas, A. Mendieta con R. Irrazabal Monte de Piedad Nacional con J. M. Schelotto, S. Pin con Luís Fornari.

Interlocutorias —H. Groscurth con L. Althabe, Moreira y Fernández, quiebra, R. Viña y C.ª con P. V. González.

Definitivas—Sociedad Progreso Departamental, inscripción de estatutos, E. Galbarini, quiebra.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—V. Depurari, con suc. S. Tiscornia, suc. S. L. Tiscornia, A. Deméstre con A. Ferdinan, V. Vázquez de Olave, C. Butler con D. E. González, R. Bayolo de Ponce con E. Ponce, suc. J. Mancini, F. Erosa con J. Peirou, D. Williman con J. I. Telechea, R. A. de Fernández, S. Sciandro (hijo) con A. Galli, J. F. Herlo, Andrés Holmer, R. Coobas de Amado, R. Pereda, C. Hargain de León y otros, Saturnino Cristi con F. García Caruso, conc. R. Hernies, inc. C. T. Badano, Rosa R. de Zeballos y otro, suc. Carolina Silva de Berriso, conc. J. P. Carbe, R. Carón con la Empresa Constructora del Puerto.

Definitivas—Antonio C. Pan.

Reservada—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 26 de Octubre de 1905.

Regimiento «Patria» 8.° de Caballería

Se manda liquidar en el presupuesto del Estado Mayor General, la asignación mensual de trescientos pesos ($ 300) destinados á subvenir los gastos de construcción del cuartel «Garibaldi», cuyos trabajos están á cargo del teniente don Alfredo R. Campos.

Ricardo Scanavino, síndico del concurso del coronel Bernabé Herrera y Obes

Se dispone que la Contaduría General liquide á su favor las retenciones dispuestas judicialmente, que dejaron de hacerse en los haberes del referido militar, por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904, así como las diferencias hasta la cantidad que correspondía entregar por Mayo y Junio del mismo año.

Jefatura Política de la Capital

Se resuelve que la Contaduría General liquide á su favor la suma de ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00), importe de veintiséis caballos entregados al señor comandante Chiappara.

Consejo de Administración del Hospital Militar

Se dispone que el Banco de la República ponga á su disposición los fondos entregados por la ex-Comisión del Hospital referido, así como las sumas que la Tesorería General ha percibido por concepto de cuotas de los militares y las que perciba en lo sucesivo por el mismo concepto.

Isauro Rodríguez

Se manda liquidar á su favor la suma de sesenta y ocho pesos ($ 68.00), por servicios prestados con carretillas de su propiedad en el mes de Octubre del año ppdo.

Capitán Benjamín Fernández

Se manda liquidar su haber del mes de Marzo de 1904 en situación de reemplazo y que no le fué abonado.

Teniente 1.° de Inválidos Diuarte dos Reis

Se manda liquidar á su favor sus haberes por los meses de Noviembre y Diciembre de 1904 y Enero de 1905, que no le fueron abonados.

Hipólito Curbelo

Se manda liquidar á su favor la suma de sesenta y ocho pesos ($ 68.00) por servicios con carretillas de su propiedad en el mes de Octubre del año próximo pasado.

Nicolás Revello

Se le designa, con carácter de honorario, director é inspector de la esgrima del ejército, asignándosele para gastos de locomoción, la cantidad de veinticinco pesos mensuales ($ 25.00), debiendo dicho señor someter á la aprobación del Gobierno, el reglamento respectivo.

Ex-sargento 1.° Benito Mougaburo

Se le otorga cédula de inválido con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Trajano Berninzone

Accédese al pedido solicitado para que el vapor «Souvenir», de propiedad del señor Guillermo Lawrie, pueda usar el pabellón nacional.

Martina Aurelia Chaves

Se le otorga el traspaso de la cédula y pensión que gozaba su señora madre, como viuda del teniente segundo de inválidos don Félix Chaves.

Capitán Eduardo Avegno

Se manda liquidar á su favor la diferencia de sueldo de teniente 1.° en cuartel á la de capitán en la misma situación.

Señora Rafaela Colina

Se le concede cédula como viuda del señor Domingo Guzmán Vázquez, alférez GG. NN., con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de dicha clase en cuartel.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo solicitando la autorización correspondiente para asignar la cantidad mensual de ochenta pesos líquidos á los primeros jefes, cincuenta pesos á los segundos jefes y veinte pesos á los capitanes, como sobresueldo por concepto de gastos de representación y extraordinarios.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 26 de Octubre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
10	7	17	18	12	30	1	1	2	363	135	498

Montevideo, 27 de Octubre de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

27 de Octubre de 1905.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de mes	72 70	°/o
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	47.000	ídem ídem	72 80	»
»	14.100	ídem ídem	72 80	»
»	47.000	ídem ídem	72 80	»
»	94.000	para fin Noviembre	72 30	»
»	47.000	ídem ídem	72 30	»
»	23.500	ídem ídem	72 30	»
»	7.050	para 28 de Octubre	72 70	»
»	23.500	para fin Noviembre	72 30	»
»	4.700	para fin de mes	72 70	»
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	32.900	para 28 de Octubre	72 80	»
»	18.800	ídem ídem	72 80	»
»	7.050	ídem ídem	72 80	»
»	14.100	ídem ídem	72 80	»
»	9.400	para fin de mes	72 80	»
»	4.700	para 28 de Octubre	72 80	»

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin Noviembre	72 30	°/o
»	18.800	ídem ídem	72 30	»
»	18.800	ídem ídem	72 30	»
»	2.350	para el 28 Octubre	72 80	»
»	2.350	ídem ídem	72 70	»
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	94.000	para fin de mes	72 80	»
»	23.500	para 28 de Octubre	72 70	»
»	2.350	ídem ídem	72 80	»
»	2.350	ídem ídem	72 70	»
»	23.500	para fin de mes	72 70	»
»	23.500	ídem ídem	72 80	»
»	23.500	para fin Noviembre	72 30	»
»	4.700	para fin de mes	72 70	»
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	2.350	para 28 de Octubre	72 80	»
»	2.350	ídem ídem	72 70	»
»	2.350	ídem ídem	72 70	»
»	2.350	ídem ídem	72 80	»
»	18.800	para fin de mes	72 70	»
»	18.800	ídem ídem	72 80	»
»	4.700	para el 28 Octubre	72 70	»
»	4.700	para fin de mes	72 70	»
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	9.400	ídem ídem	72 70	»
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	4.700	ídem ídem	72 70	»
»	28.200	para el 27 Octubre	72 70	»
»	4.700	para fin de mes	72 80	»
»	4.700	ídem ídem	72 70	»
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	4.700	ídem ídem	72 70	»

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.200	para el 28 Octubre	97 20	°/o
»	6.000	ídem ídem	97 30	»
»	1.000	ídem ídem	97 20	»

Deuda Amortizable

$	5.000	para el lunes	43 70	°/o
»	10.000	ídem ídem	43 70	»

Deuda Interior Unificada

$	3.500	para 28 de Octubre	81	°/o

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se considerarán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas; mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de

200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spagnuolo Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.º Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York; Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.º 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas: VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
CORDÓN AL SUR, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
TRES CRUCES, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
UNIÓN, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
POCITOS, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
AGUADA, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
REDUCTO, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4.	7.11	3
PASO DEL MOLINO	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
CERRO, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
CIUDAD NUEVA AL SUR, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—		—	
JOSÉ M.ª MUÑOZ, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
AGRACIADA, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
ESTANZUELA, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
GOES, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
NUEVO PARÍS	—	—	—	—	—	—		—	
BARRA DE SANTA LUCÍA	—	—	—	—	—	—		—	
COLÓN	—	—	—	—	—	—		—	
PEÑAROL	—	—	—	—	—	—		—	
MAROÑAS	—	—	—	—	—	—		—	
CORDÓN AL NORTE	—	—	—	—	—	—		—	
ISLA DE FLORES, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.ª Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días. -Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Grego-

rio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Octubre 26 de 1905

Para Santos, Río de Janeiro, Cádiz, Málaga y Barcelona, saldrá el ... del corriente, el vapor español *Berenguer el Grande*.

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 28 del corriente, el vapor argentino *Eolo*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 28 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 30 de Septiembre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.226.054 50
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.140.000 v/n. en títulos del E. Extraordinario 3.ª serie á 75 %		» 855.000 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.400.992 45
		$ 27.246.928 46
VALORES DEPOSITADOS		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.026.897 59
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 774.320 11	
Retenciones Judiciales	» 30.300 00	
Depósitos Administrativos	» 3.542 60	» 808.162 71
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos		$ 52.736 17
Emisión en circulación		» 8.097.513 50
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación		» 26.500 00
		$ 27.246.928 46
DEPOSITANTES DE VALORES		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

S. E. ú O.

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 30 de Septiembre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.920.116 » Casa Central	$ 8.757.363 50	
» 154.205 » Sucursales	» 1.751.990 00	» 10.509.353 50
Total de emisión habilitada		$ 10.510.233 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central	$ 1.922.314 50	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 490.405 50	» 2.412.720 00
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.543.540 00	
» » » —Menor	» 2.553.973 50	
Total de emisión en circulación	$ 8.097.513 50	$ 8.097.513 50
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.930.391 36	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 143.440 00	$ 7.073.831 36
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo	$ 1.272.191 09	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 54.970 00	» 1.327.161 09
Total de encaje		$ 8.400.992 45

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, presidente.—*Eduardo Rolando*, gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

120-017-v280.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 28 del corriente, el vapor brasileño *Planeta*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m., del día 27, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p.m. del día 27, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 27 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m. del día 27, en la Sucursal Terrestre hasta las 9 p. m. del día 27 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 26.

Para Santos, Río de Janeiro, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 28 del corriente, el vapor inglés *Magdalena*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 27, en la Sucursal Terrestre hasta la 10 a. m. del día 27 en la Agencia de la Bolsa de Comercio hastálas 5.30 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m. del día 27, en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. del día 27 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.30 p. m. del día 27.

Para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa, Vigo y Burdeos, saldrá el 28 del corriente, el vapor francés *Amazone*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 12 m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 11 a.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 a. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 29 del corriente, el vapor brasileño *Júpiter*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Polarstjernen	danés	28	Nueva York
M. Mars	ingles	28	Glasgow
Lynorta	ingles	28	Amberes
Adato	inglés	28	Calcutá
Hindustan	ingles	28	Nueva York
Thames	ingles	28	Southampton y esc.
R. Amazonas	italiano	28	Genova
Alnwick	inglés	28	Liverpool
Cap Verde	aleman	28	Hamburgo
Sirio	italiano	30	Genova
Il Piemonte	italiano	30	Genova
Gymeric	inglés	31	Nueva York
Lincolmshire	ingles	31	Nueva York
Hyacinthus	inglés	31	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Orleanais	francés	28	Marsella y escs.
Marajó	brasileño	28	Pará y escalas
Norderney	aleman	28	Bremen
Arabistán	inglés	28	Nueva York
Júpiter	brasileño	28	Rio de Janeiro y esc
Amazone	frances	28	Burdeos y escalas
Magdalena	ingles	28	Southampton y esc.
Orissa	ingles	28	Liverpool y escalas
France	frances	31	Marsella y escalas
Hydaspes	inglés	31	Hamburgo
Hellopes	ingles	31	Liverpool
Horatius	ingles	31	Nueva York

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Gobierno

AVISO

Esta Secretaría de orden superior, llama á propuestas para la adquisición de paño, brin, forros y botones, destinados á la confección de uniformes de verano para el personal policial de la República con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta misma Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 3 p.m., las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 25 de Octubre de 1905.—*La Secretaría*. 146-O27-O-31.

AVISO

Esta Secretaría, de orden superior llama á propuestas para la confección de uniformes de verano, destinados al personal policial de la República, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta misma Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 3 p.m. las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 25 de Octubre de 1905.—*La Secretaría*. 147-O.26-O.31.

Junta de Administración Militar

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la adquisición de los artículos de menaje que á continuación se expresan: barniz para correajes, 200 litros; tiza en polvo, 200 kilos; jabon sapolio, 3000; soda cristalizada, 300 kilos; ladrillos ingleses, 300; potasa, 200 kilos; tiza en barra, 15 cajas; hojas de sierra, 72; tablillas para botones, 200; almidón, 200 kilos; sobres de oficio, 6000; papel florete, 50 resmas; broches, 50 cajas; goma en polvo, 20 kilos; parches batidores, 200; idem bordoneros, 200; baquetas para tambor, 200 pares; números de bronce del 1 al 9, 250 de cada uno; idem idem del 1 al 9, 500 de cada uno; espumaderas, 50; cucharones, 50; cepillos para botines, 300; idem para ropa, 350; vaselina, 200 kilos.

Las muestras de los artículos enumerados están á disposición de los interesados, en la Sección Vestuarios, Equipos y Menaje de esta Junta, todos los dias hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán en la Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 4 p. m., dia y hora en que serán abiertas.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más ventajosa.—Montevideo, 25 de Octubre de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, presidente 148-O26v30O.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1905.—*La Comisión*. 10-s13-v.

Luz Eléctrica

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de forrajes por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Luz Eléctrica, calle Daymán número 105.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, el día 10 de Noviembre próximo, á las 10 y 30 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.—Montevideo, 27 de Octubre de 1905.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 152-o28-v10n.

Montevideo, Octubre 16 de 1905.—El Consejo de Administración de esta Institución, llama á licitación para las ampliaciones y construcciones del galpón destinado á depósito y caballeriza en el local de la Usina Arroyo Seco, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Noviembre próximo á las 10 a.m. para ser abiertas en presencia de los interesados, que deben presentarlas personalmente, sujetas en un todo á las prescripciones del pliego de condiciones y en el sellado de Ley.—*El Secretario*. 124-Oct-17-v-Nov-3.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Llamado á concurso para la provisión del puesto de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 13 de Febrero p. v., sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.° que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.° que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre 13 de 1905. — *La Dirección.* 119-015-v1.°n.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 77-Oct-3 v-Nov-3.

Dirección General de Instrucción Pública

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición del menaje que á continuación se expresa:

400	Mesas-bancos.	N.° 2
40	Delanteros	» 2
40	Finales.	» 2
500	Mesas-bancos.	» 3
50	Delanteros	» 3
50	Finales.	» 3
500	Mesas-bancos.	» 4
50	Delanteros	» 4
50	Finales.	» 4
400	Mesas-bancos.	» 5
40	Delanteros	» 5
40	Finales.	» 5
200	Mesas-bancos.	» 6
20	Delanteros	» 6
20	Finales.	» 6
2.200	Pares de bisagras de bronce para tapas.	
2.200	Pares de bisagras de hierro para asientos.	
2.200	Tapas tinteros con sus aros de bronce.	
100	Armaritos.	
100	Bibliotecas.	
150	Pizarrones con caballete.	
200	Sillas.	
150	Astas banderas.	
200	Descolgadores.	
500	Tiros perchas.	

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.— Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 129-Oct-18-v-Nov-4.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales para la reconstruccion de la red telefónica del Departamento de Treinta y Tres: 2.600 bulones de hierro para empalmes, 22.500 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m de diámetro, 4.500 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucetas, 4.500 aisladores de vidrio, 120 visagras con sus tornillos, 3 conmutadores (1 de diez líneas dobles, otro de dos y otro de tres), 24 pilas leclanché completas, un pararrayos para diez líneas dobles, 1.000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 aisladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 mufles y 4 receptores telefónicos.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 31 del corriente, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 19 de 1905.—*La Secretaría*, 138-o20-v31o.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en Peñarol (Departamento de Montevideo), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, el día 6 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, 21 de Octubre de 1905.— *Félix Illa*, Secretario General. 142-oct22-Nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, en la Plaza Sarandí, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 4 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

114-Oct-14v-Nov-4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por segunda vez y por el término de siete días, para la provision de dos millones de ladrillos, para la obra de la nueva cárcel penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones, reformado para esta licitación, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada Secretaría, hasta el día 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazarlas todas, si no las encontrara aceptables.— Montevideo, 21 de Octubre de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General. 143-022-028.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Subreceptoría.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Subreceptoría, el día 3 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 14 de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

115-Oct-15-v-3-Nov.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el día 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

36-s16-v30o.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á licitación pública para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos* ($ 25.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1905. *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 151-o27-v13n.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Octubre 17 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Maldonado, desde la proximidad al Arroyo del Manga hasta el Arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

132-O19-v-O30.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.— Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12,

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles ó caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección*. 55-s22-vd22.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Saturno Velasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 17 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 125-Oct-18-v-Oct-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.— Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Novas y doña Isabel Pampillo y Novas, citándose á la vez á todos los que por cual

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.°	Rural núm. 35......	Caúada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilia—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano.	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 7......	Cabellos—Artigas	V. y M.	15 de Noviembre de 1905

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio, salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Coppola Catalina C. de

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernandez Domingo
Fariña José

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Reguera Cllo. J. M.

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Standt y C.ª
Talice y Moretti
Condé Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Luis Riva
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Miguel German

Montevideo, Octubre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

---

quier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 98-o10-v10n

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de las mismas ó interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado L. Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

A los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace saber al público que, por auto del señor Juez L. Nacional de Hacienda, de fecha 12 de Julio último, se ha otorgado el registro de una *mina de oro*, denunciada por don José Llambías, denominada «Constancia», *situada en el Departamento de Minas, en campos* de don Pedro García, lindando: por el Norte, con don Cayetano y don Lindolfo Melgar; por el Sur, con doña Benjamina U. de Pérez y don Domingo Pérez; por el Este, *con la misma doña* Benjamina U. de Pérez; y por el Oeste, con el citado Cayetano Melgar.—Montevideo, Septiembre 12 de 1905.—*Francisco Saez,* Actuario. 153-o28-v31o.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Quiroga y á don Liberato Fortete, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la publicación del presente, comparezcan por si ó por apoderado legalmente constituido, ante este Juzgado, á estar á derecho en el sumario que se les sigue, sobre imputación de un contrabando de animales caballares pasados de la costa argentina al Arroyo Negro, Departamento de Paysandú; bajo apercibimiento de que, de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.—Montevideo, 26 de Octubre de 1905.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 140-O27-nv12.

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—*Por disposición del señor Juez* Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, *números* 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro *del término de noventa días á deducirlo en forma,* bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905. —*Salvador Aguerrebere,* actuario. 67-S28-Obre-28.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se había puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedía que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocían á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc.,—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 144.O.24-Nbre.24.

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en segui»da se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de parti»das.—Resultando: 1.° Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitie»ra la información que ofrecía (foja 1.)—2.° Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha com»probado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se re»fiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.° Que los testigos José de Lu»ca, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: »Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bo»gani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.° Que acre»ditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, ex»puso: Que podía declararse justificado que el verda»dero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.° Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fidedigna la información producida en el caso ocu»rrente, por cuanto apesar de haberse hecho las pu»blicaciones del caso, no consta que se haya presen»tado nadie a contradecirlas.—2.° Lo dispuesto por los »artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Es»tado Civil y por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes co»rresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndo»se constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aque»llas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Há»gase saber á quienes corresponda, publíquese esta »resolución por el término de treinta dias en dos dia»rios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.— »Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escri»bano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 99-o11-v11n.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que por resolución de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cinco, ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrandosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 49-s20-v30oc.

Imprenta del Diario Oficial.